

te de ban contribuir para lo que les dan comission
en toda forma, y feneçida que sea este repartim
no, rehayan a este Ayuntamiento para en su visto
dar la prohibidion que con benga teniendo tam
bien presentes las resultas quiebras o aumentos
del repartim^{to} antecedente de esta clase, y por es
te assilo acordaron Mandaron y firman de sus
mercedes quien sabe de que doy fee =

Dⁿ Juan Pedro ~~Thomas~~ ~~Segura~~ ~~D. Dupo~~ ~~fer~~
Molina ~~Y~~ ~~Dato~~ ~~Gonzalez~~ ~~Molina~~ ~~Parayaga~~

~~Don Rodrigo Valcarlos~~ ~~Juan Nueva~~ ~~Coango~~
~~Y~~ ~~peraza~~

antes aceptaciones y en Mula en veinte y ocho de Julio de
y juramentos = Este año 1601 no se hizo nombram^{to} que
antese de de Comisarios a Dⁿ Pedro Sanchez de
Galinsoga y Alonso Navarero Escamero Ver^o de esta
Villa en sus personas y en tenedores de personas q
aceptan este nombram^{to} y juraron hacer e hize
obediencia por donde se acordaron y firman de que doy fee =

Dⁿ Pedro Sanchez ~~Alonso Navarero~~
Galinsoga

Repartim^{to}

En la Villa de Mula en veinte y ocho de Julio
de mill seçientos quarenta y quatro Dⁿ Pedro
Sanchez de Galinsoga y Alonso Navarero Escamero
Ver^o de esta Villa y Comisarios nombrados
por ella para los repartim^{tos} de Mencia y pa
ra que por las veçes q^{as} anteriores se
remanda, como en nombram^{to} aceptamos de nuevo
y en su virtud por ante el presente Escribano
de presentes el repartim^{to} antecedente de
estos efectos y de mas ordenes y recerazas viandas
de nra Comision vistas las liquidaciones de
caudales considerados a los Ver^{os} contribuyentes
a los de los arreglado a la vez de cada uno segun
no conocim^{os}, procedemos a formar liquidacion de

